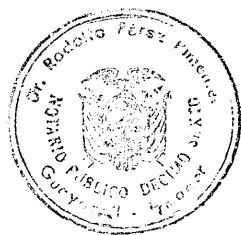
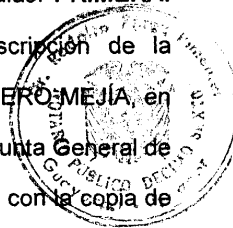


U. Peru G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil



1 ESCRITURA CONVERSION DE CAPITAL DE
2 SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE NORTEAMERICA, AUMENTO DE
4 CAPITAL SUSCRITO AMPLIACION DE OBJETO
5 SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
6 DE LA COMPAÑIA MANLIO S.A. -----
7 CUANTIA: U.S.\$ 665.00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, el día ocho de mayo del dos mil nueve, ante mí **DOCTOR RODOLFO**
10 **PÉREZ PIMENTEL**, Notario **DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**,
11 comparece: La **SEÑORA LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA**, quien declara
12 ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, por los
13 derechos que representa de la Compañía **MANLIO S.A.**, en su calidad de
14 Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento
15 que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona
16 capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo
17 documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruida en el
18 objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR**
20 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
21 una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares de los
22 Estados Unidos de Norteamérica, el aumento del capital suscrito, ampliación de
23 objeto social, y las consiguientes reformas del Estatuto Social de la compañía
24 **MANLIO S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y suscripción de la
26 presente Escritura Pública la **SEÑORA LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA**, en
27 su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de
28 Accionistas, de la Compañía **MANLIO S.A.**, tal como lo acredita con la copia de

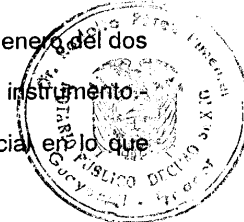


1 su nombramiento debidamente inscrito y del Acta de Junta General que se
2 acompañan como documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**
3 La Compañía **MANLIO S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada
4 por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz
5 Casquete, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita
6 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de julio de mil
7 novecientos noventa y cuatro, con un Capital CINCO MILLONES DE
8 SUCRES.- **B)** La Junta General de Accionistas de la Compañía MANLIO S.A.,
9 en su sesión, celebrada el quince de enero del dos mil nueve, por unanimidad
10 de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión,
11 resolvió: **Uno.-** La conversión del capital que actualmente se expresa en sucres
12 a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **Dos.-** El aumento del valor
13 nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar y la autorización
14 para que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de
15 acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **Tres.-** Que
16 efectuado lo que se señalan los numerales uno y dos, se proceda aumentar el
17 actual capital suscrito hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO
18 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.
19 865.00), es decir, efectuar un aumento de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO
20 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.
21 665.00) más, mediante la emisión de seiscientos sesenta y cinco (665) nuevas
22 acciones de UN DÓLAR cada una. **Cuatro.-** Reformar el Estatuto Social de la
23 compañía en lo que atañe al capital suscrito y las acciones, artículos quinto y
24 sexto. **Cinco.-** Ampliar la actividad de la compañía y Reformar por lo tanto el
25 artículo Segundo del Estatuto Social, en lo referente a su objeto social, tal como
26 consta del acta cuta copia se acompaña.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO:**
27 La suscripción de las seiscientos sesenta y cinco nuevas acciones
28 correspondientes al acordado aumento de capital social, fue realizada de

M. S. S.

U. S. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

1 acuerdo con lo constante en el Acta de la antedicha sesión de Junta General de
2 Accionista del quince de enero del dos mil nueve, en la que se resolvió también
3 efectuar el pago en numerario del cien por ciento del valor de cada una de las
4 nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que
5 el aumento de capital se encuentra pagado en su totalidad- **CUARTA:**
6 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula
7 precedente, la SEÑORA LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA, en su calidad de
8 Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
9 de la Compañía **MANLIO S.A.**, expresamente declara, bajo juramento: **UNO.-**
10 Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en sucres a
11 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **DOS.-** Que queda aumentado
12 el valor nominal de las acciones a UN DOLAR y se autoriza a efectuar el canje
13 de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones en el libro de
14 acciones y accionistas de la compañía, conforme consta del Acta de Junta
15 General de Accionistas de la Compañía **MANLIO S.A.**, celebrada el quince de
16 enero del dos mil nueve. **TRES.-** Que queda aumentado el capital suscrito de la
17 compañía en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de manera tal, que el
19 nuevo capital suscrito de la compañía sea de OCHOCIENTOS SESENTA Y
20 CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
21 dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones de UN DOLAR cada
22 una. **CUATRO.-** Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la
23 emisión de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665) nuevas acciones de UN
24 DOLAR cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor nominal, en la
25 forma y condiciones que se determinan en el Acta de Junta General de
26 Accionistas de la Compañía **MANLIO S.A.**, celebrada el quince de enero del dos
27 mil nueve, cuya copia certificada forma parte integrante de este instrumento.
28 **CINCO.-** Reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social en lo que



atañe al capital, suscrito y acciones, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía MANLIO S.A., celebrada el quince de enero del dos mil nueve, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **SEIS.-** Queda reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social relativo al objeto social de la compañía, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía MANLIO S.A., celebrada el quince de enero del dos mil nueve, cuya copia certificada forma parte de esta Escritura.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como documentos habilitantes: **A)** Copia debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General de la Compañía MANLIO S.A., otorgado a favor de la SEÑORA LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA; **B)** Copia Certificada del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía MANLIO S.A., celebrada el quince de enero del dos mil nueve.

SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.- LA SEÑORA LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General, de MANLIO S.A., libre y voluntariamente, tiene a bien declarar bajo juramento, que el Capital de la Compañía MANLIO S.A. se encuentra integrado de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la Compañía MANLIO S.A., la misma que fue celebrada el día quince de enero del dos mil nueve, tal como consta en los libros de la compañía.- **SEPTIMA: AUTORIZACIONES.-** Queda autorizada la Abogada Jessica Quichimbo Gilbert para que presente todos los escritos y realice todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del presente acto societario. Anteponga Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. Firma ilegible, abogada Jessica Quichimbo Gilbert, Registro nueve mil trescientos sesenta y ocho.- hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MANLIO S.A., CELEBRADA EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de enero del dos mil nueve, siendo las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Ceibos Norte Avda. Segunda y Magnolia Manzana 848 Solar 19, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MANLIO S.A.** con la asistencia de las siguientes personas: 1) **Luisa Herlinda Romero Mejía**, por sus propios derechos, propietaria de cuatro mil seiscientos (4.750) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la actualidad cuatro centavos de dólar cada una, y; 2) **Sandra Elizabeth Romero Mejía**, por sus propios derechos, propietaria de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, en la actualidad cuatro centavos de dólar cada una. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que ascendía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, en la actualidad DOSCIENTOS DOLARES.

Se designa entre los presentes a **Sandra Elizabeth Romero Mejía**, para que actúe como Presidente de la Junta y a **Luisa Herlinda Romero Mejía**, actual Gerente General de la Compañía, para que actúe como Secretario de la Junta.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General de Accionistas, al tenor de lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad.

- 1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;
- 2.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE S/. 1.000,00 (\$ 0.04) A \$ 1.00; Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EFECTUE EL CANJE DE LOS TÍTULOS ANTERIORES POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES, DE ACUERDO AL NUEVO CUADRO DISTRIBUTIVO.
- 3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCIÓN Y PAGO.
- 4.- REFORMAR LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.
- 5.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL.

El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día que dicen:

1.- LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Toma la palabra el Secretario y manifiesta que es necesario convertir las acciones de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y que por lo tanto la Junta de Accionistas de la compañía debe resolver a este respecto. Después de algunas deliberaciones la Junta resuelve convertir el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de tal manera que el capital suscrito y pagado sea de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 200,00) dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.

2.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE S/. 1.000,00 (\$ 0.04) A \$ 1.00; Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE EFECTUE EL CANJE DE LOS TÍTULOS ANTERIORES POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES, DE ACUERDO AL NUEVO CUADRO DISTRIBUTIVO.- Sobre este punto la Junta, luego de deliberar resuelve por unanimidad lo siguiente: Aumentar el valor nominal de las acciones de S/. 1.000,00 (\$ 0.04) a \$ 1.00, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.I.J.008; y autorizar que se efectúe el canje de los títulos anteriores por los nuevos títulos de acciones, de acuerdo al cuadro distributivo que se detalla a continuación, anulando las anteriores emisiones y tomando nota de las nuevas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y en los talonarios correspondientes:

- 1) **Luisa Herlinda Romero Mejía**, por sus propios derechos, propietaria de CIENTO NOVENTA (190) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una;
- 2) **Sandra Elizabeth Romero Mejía**, por sus propios derechos, propietaria de DIEZ (10) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una;

3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, SU MONTO, SUSCRIPCION Y PAGO.- Toma la palabra nuevamente el Secretario y expone que una vez que se ha resuelto la conversión y elevación de las acciones de sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es necesario aumentar el actual capital suscrito de la Compañía hasta la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 865.00), es decir efectuar un aumento de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 665.00) más, mediante la emisión de seiscientos sesenta y cinco (665) nuevas acciones de UN DÓLAR cada una. A continuación, y luego de deliberar sobre lo expuesto por la Secretario, la Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 200.00) a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 865.00), esto es, en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 665.00), mediante la suscripción de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO ACCIONES de UN DÓLAR cada una de ellas.

Las SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665) acciones de UN DOLAR, serán suscritas y pagadas de la siguiente manera: 1) Luisa Hertinda Romero Mejía, por sus propios derechos, suscribe QUINIENTAS NOVENTA acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, pagando la suma de QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 590.00), esto es, el 100 % de cada una de las acciones por ella suscritas; 2) Sandra Elizabeth Romero Mejía, por sus propios derechos, suscribe SETENTA Y CINCO acciones de UN DÓLAR cada una de ellas, pagando la suma de SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 75.00), esto es, el 100 % de cada una de las acciones por ella suscritas.

La suscripción de las SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones de UN DÓLAR CADA UNA se realiza pagando el 100% de cada una de las acciones, esto es, la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 665.00) en numerario, de tal manera que el Capital Suscrito de la compañía será de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 865.00) dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, integrado de la siguiente manera:

1) Luisa Hertinda Romero Mejía	780
2) Sandra Elizabeth Romero Mejía	85
TOTAL	865 ACCIONES

La Junta General de Accionistas, luego de deliberar sobre el particular aceptó por unanimidad de votos la suscripción y pago que del presente Aumento de Capital hacen los accionistas.-

4.- REFORMAR LOS ARTÍCULOS QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- A continuación la Secretario manifiesta que como consecuencia del Aumento de Capital Suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas en esta Sesión, es necesario reformar el Estatuto Social de la Compañía en sus Artículos Quinto y Sexto.

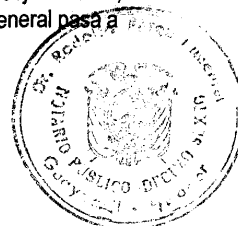
Al respecto la Junta General Universal de Accionistas, resolvió por unanimidad de votos reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 865.00), dividido en OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas",

"ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas sesenta y cinco y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía".

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBEJTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ESTUTO SOCIAL.-

El presidente de la Junta manifiesta la necesidad que tiene la empresa de ampliar su actividad, sin dejar de ejercer los actos que ha venido desempeñando; por lo que necesario modificar su objeto social, debido que la compañía desea ampliar el marco de sus actividades. Así, la Junta General pasa a

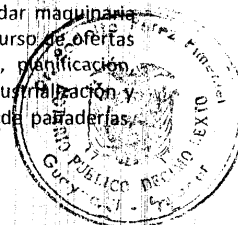


U. Ruiz A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

considerar lo relativo a la ampliación y modificación del objeto social de la compañía, para lo cual y, luego de deliberar ampliamente al respecto en forma unánime resuelve modificar el objeto social de la compañía, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo segundo del Estatuto Social en la siguiente forma y con el siguiente texto: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: A la comercialización de suministros y productos para la limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles. A la distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionado y centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal efecto. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Dentro del área agrícola podrá dedicarse a la producción, diseño y mantenimiento de jardines, así como a la comercialización en todas sus fases de todo tipo de plantas y material de jardinería. Se dedicará si es necesario a la distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de auditoría externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos, implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos industriales. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria, financiera, contable, de auditoría y en general en todas las relacionadas con el objeto social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o internacional mediante la instalación administración y representación de grupos expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes, hoteles, moteles, supermercados, mini mercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e internacional, así como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. También se encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a realizar esa actividad, también a la administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. También podrá instalar salones de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto esté relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación e importación. La importación, exportación y comercialización en general, así como a la fabricación, reparación de equipos refrigeración, de purificadores de agua, aire, equipos de limpieza en general, químicos para el mismo fin y de todo tipo de materiales para acabados en el área de la construcción y decoración en general. Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. Se dedicará a la industrialización y comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y administración de panaderías.

Dr. Víctor A.

Dr. Roberto Páez Rojas
Membre del Consejo de Vigilancia



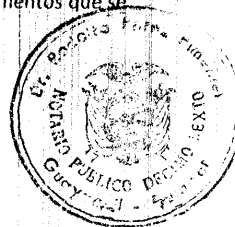
cafeterías. Se dedicará de requerirlo a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería, así como a la instalación de ferreterías o almacenes de comercialización de dichos productos. Realizará la comercialización en todas sus fases de todo tipo de gasfitería y grifería así como la prestación de servicios de instalación y mantenimiento en esas áreas. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta además del mantenimiento de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización, distribución representación y aplicación de toda clase de pinturas, masillas, solventes, barnices, resinas y pigmentos. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de ferreterías. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia, telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto.

Así mismo la Junta General de Accionistas, resolvió autorizar al Gerente General, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

Finalmente, el Gerente General manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

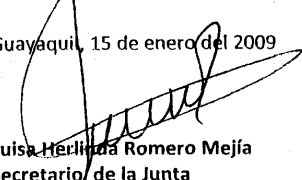
- a) Lista de asistentes y número de acciones que representan,
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.



No habiendo otro asunto que tratar, el Gerente General de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia todos los asistentes a la Junta.- f) Sandra Elizabeth Romero Mejía, Presidente de la Junta, Accionista; f) Luisa Herlinda Romero Mejía, Secretario de la Junta, Accionista.-

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 15 de enero del 2009


Luisa Herlinda Romero Mejía
Secretario de la Junta



Guayaquil, 23 de Abril del 2004

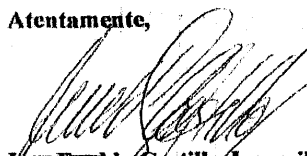
Sra.
Luisa Romero Mejia.
Ciudad

De mis consideraciones:

Me cumple informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MANLIO S.A.**, reunida el día de hoy 23 de Abril del 2004, la ha designado **Gerente General** por el plazo estatutario de cinco años.

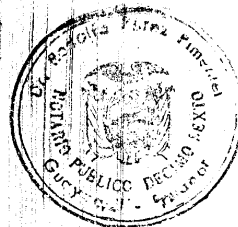
En el cargo de Gerente General Ud. Se ocupará de la representación legal individualmente, en las funciones que constan detalladas para su cargo en la Escritura de Constitución de la Compañía celebrada ante el Sr. Abg. Marcos N. Diaz Casquete, Notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil el 27 de junio de 1994 inscrita en el Registro Mercantil el 27 de julio de 1994

Atentamente,


Hg. Freddy Castillo Jaramillo.
Secretario de la Junta

Acepto el cargo
fecha ut supra


Sra. Luisa Romero Mejia
C.I. # 091085172-4
Guayaquil, 23 de abril de 2004



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MANLIO S.A.**, a favor de **LUISA ROMERO MEJIA**, de fojas **52.873 a 52.875**, Registro Mercantil número **8.278**, Repertorio número **13.011**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, once de Mayo del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 8,96

Orden: 104319
Legal: Angel Aguilar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Mariannella Alvarado
Anotación-Razón: Lamer Cobeña
Revisado: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO
 CREDENCIAL
 CIUDADANIA 091065172-4
 ROMERO NEJIA LUISA HERLINDA
 GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / SASSARIGUA
 11 DICIEMBRE 1966
 037- 0065 18005 E
 GUAYAS / GUAYAS
 CARGO / CONCEPCION 1966


ECUATORIANA****
 CASABO FREDY CASTILLO JARAMILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ZULO CLAUDIO ROMERO RIGFRIO
 ZOLA VICTORIA NEJIA DE ROMERO
 GUAYAS 28/04/2003
 28/04/2015
 REN 0391520


Dr. Rodolfo Páez Pimentel
 Notario Público Decano de la
 Guayaquil



pública.- Leída que fue íntegramente, esta escritura al interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

p. MANLIO S.A.

R.U.C. 0991293507001

SRA. LUISA HERLINDA ROMERO MEJÍA

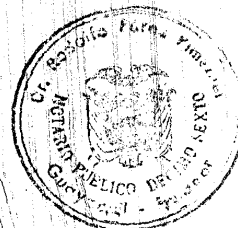
C.C. 0910851724

C.V.

Dr. RUIZ
NOTARIO P.UB. J.D. 11.11.11
DEL CANTON GUAYAS

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

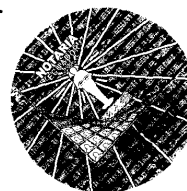
Dr. RUIZ
NOTARIO P.UB. J.D. 11.11.11
DEL CANTON GUAYAS



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MANLIO S.A., DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE; TOME NOTA QUE EL ABOGADO RAFAEL MENDOZA AVILES SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (e), MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO SC-IJ-DJC-G-09-0005055, DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, agosto 26 del 2009.- EL NOTARIO.-



Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 41.026
FECHA DE REPERTORIO: 09/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 13:16

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0005055, dictada el 26 de agosto del 2009, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, RAFAEL MENDOZA AVILÉS, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía MANLIO S.A., de fojas 90.812 a 90.828, Registro Mercantil número 17.647.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 41026



S

REVISADO POR:

M



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA